



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORIA ABREVIADA

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, FONTIBON, ANTONIO NARIÑO,  
USME, SUBA Y ENGATIVA  
PERÍODO AUDITADO 2010  
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CENTRO EDUCATIVO NACIONAL Y DE  
ASESORIAS SOCIOECONÓMICAS Y LABORALES - CENASEL

DIRECCION PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2011

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

**“Credibilidad y confianza en el control”**

ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORÍA ABREVIADA A LA CONTRATACIÓN  
SUSCRITA POR LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA,  
FONTIBON, ANTONIO NARIÑO, USME, SUBA Y ENGATIVA CON ENTIDADES  
SIN ÁNIMO DE LUCRO: CENTRO EDUCATIVO NACIONAL Y DE ASESORIAS  
SOCIOECONÓMICAS Y LABORALES - CENASEL

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralor Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillos

Director Sectorial

German Mesa Garzón

Subdirector de Fiscalización

Patricia Quimbayo Carvajar

Subdirector de Participación

Doris Clotilde Cruz Blanco

Equipo de Auditoria No 13:

Saúl Fonseca García  
Profesional Especializado 222-07  
Ricardo Forero Espinosa  
Profesional Universitario 219.01

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>1. MARCO LEGAL.....</b>	<b>6</b>
<b>2. SOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.....</b>	<b>13</b>
<b>4. ANEXOS .....</b>	<b>50</b>
4.1. ANEXO - CUADRO DE HALLAZGOS REFERENCIADOS, DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	50
4.2 ANEXO MUESTRA DE AUDITORIA .....	52

INFORME FINAL

**“Credibilidad y confianza en el control”**

## 1. MARCO LEGAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Resolución 018 del 5 de julio de 2011, practicó Auditoría abreviada a la contratación realizada por los fondos de desarrollo local con la entidad sin ánimo de lucro: Centro Educativo Nacional y de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala:

*“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”*

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe que contenga la gestión adelantada por dichos Fondos de Desarrollo Local en la contratación con la organización sin ánimo de lucro, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

**“Credibilidad y confianza en el control “**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad respecto de los convenios suscritos con dicho centro en diferentes vigencias.

CENASEL es una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) colombiana, de carácter privado constituida desde 1984, como centro educativo nacional socio-económicas y laborales, entidad sin ánimo de lucro, con N.I.T.: 860522599-1, con sede en la ciudad de Bogotá D.C. encaminada hacia la Cooperación Internacional para el Desarrollo y hacia la búsqueda de acuerdos de ayudas entre Gobiernos con el objetivo de estimular la solidaridad y promover el desarrollo en los pueblos y sociedades en vía de desarrollo. Para esto se busca la canalización de recursos públicos y privados de carácter nacional e internacional, ejecutar políticas públicas y llevar a cabo proyectos de desarrollo íntegros y sostenibles en comunidades vulneradas en lo social, económico y ambiental, acompañado de actividades de sensibilización y educación referente a la participación democrática y los derechos humanos.

Esto se logra trabajando con un grupo humano multicultural y multidisciplinario especialista en diversas áreas del conocimiento. Con estamentos gubernamentales: gobernaciones y alcaldías de nuestro territorio nacional, agencias de cooperación internacional, universidades y proveedores con sentido de responsabilidad con la sociedad para procurar la dignidad y la restitución de los derechos civiles y económicos.

CENASEL tiene como visión la de ser reconocidos en el año 2019 a nivel Internacional y Nacional como la organización líder en la ejecución de programas y proyectos de promoción social, instalación de infraestructura, transferencia de tecnología apropiada y desarrollo local; promoviendo el desarrollo humano sostenible y la participación activa de los ciudadanos convirtiéndonos en una plataforma de investigación y desarrollo socioeconómico.

Nos diferenciaremos por ser operadores técnicos para las entidades públicas y privadas, por nuestros excelentes indicadores de gestión en la canalización, administración y ejecución de los recursos públicos y privados de carácter nacional e internacional destinados para el desarrollo, generando confianza y

**“Credibilidad y confianza en el control “**

credibilidad en cada uno de nuestros grupos de interés (stakeholders) y sentido de pertenencia en las comunidades donde CENASEL haya desarrollado su accionar.

CENASEL tendrá como valores y principios que regirán nuestras decisiones en Pro del alcance de nuestros objetivos estratégicos y de un excelente clima organizacional, los de Justicia, Solidaridad, Honestidad, Responsabilidad, Trabajo en Equipo, Laboriosidad, Sentido de Pertenencia y Austeridad.

CENASEL tiene como objetivos los de: *“contribuir de manera pacífica y democrática a las transformaciones que tenga la sociedad para la convivencia en paz y el disfrute del progreso nacional. en procura de ello podrá realizar las siguientes actividades: a. formular y divulgar en forma masiva puntos de vista relacionados con grandes temas de interés nacional e internacional. b. fomentar el conocimiento, la gestión, recuperación y la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en Colombia y para el efecto, negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos ambientales que desarrollen comunidades e instituciones de base, en forma independiente o en coordinación con entidades públicas, incluidas aquellas actividades tendientes al fortalecimiento de la misma institución. c. adelantar investigaciones, asesorías y consultorías sobre problemas sociales, administrativos, económicos, culturales y políticos e igualmente definir sus resultados en cualquier país que requiera nuestros servicios. d. realizar conventos e intercambios con instituciones similares de otros países, con el fin de obtener recursos; transferencia tecnológica o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza socioeconómica. e. realizar foros, seminarios, conferencias, editar libros, revistas y diseñar campañas publicitarias propias j?e su objeto social. f. formular, desarrollar y financiar programas y proyectos de capacitación, producción y comercialización. g. ofrecer nuestros servicios para ayudar a organismos del tercer mundo. h. afiliarse a otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos relacionados con nuestro objeto social. t. recibir y administrar bienes o recursos en virtud de contratos y convenios. j. el suministro y servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas en el marco de una labor humanitaria. k. acompañamiento y soporte psicosocial, empresarial, productivo, organizativo y demás actividades que conlleven al mejoramiento de calidad de vida de las comunidades en alto riesgo en el marco de generación de empleo y la capacitación para el trabajo. l. adelantar actividades orientadas a la auto financiación, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos o negocios civiles, mercantiles o de cualquier índole siempre y cuando no sean contrarios a la ley y la constitución.”*

### **Consolidación de hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1 y como resultado de la evaluación a la gestión realizada por las autoridades de los

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Fondos de Desarrollo Local se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, dos de ellos con presunta incidencia disciplinaria.

**Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, los FDL deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias detectadas, en el menor tiempo posible, por lo tanto, en un término no mayor de dos (2) días siguientes al recibo del presente informe, deberán formular a través del SIVICOF el plan de mejoramiento consolidado, para los hallazgos determinados en los respectivos informes.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

## **2. SOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS**

La auditoría realizada tuvo como objetivo el de evaluar en forma integral la contratación realizada por el FDL con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de establecer los resultados obtenidos con los contratos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

De la misma forma, los objetivos específicos contenidos en el Memorando de Planeación y Programas de Auditoría fueron los siguientes:

- Evaluar los resultados obtenidos en desarrollo de la ejecución de los contratos suscritos con esta Fundación en cada una de las localidades descritas anteriormente.
- Observar la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.
- Determinar si los objetivos y metas trazadas en los planes de desarrollo de las localidades fueron alcanzados.
- Evaluar la capacidad del contratista para realizar el tipo de contratación que esta realizando en cada localidad.
- Valorar los resultados alcanzados por el FDL, en la utilización de los recursos públicos asignados al contratista en mención.
- Verificar el cumplimiento contractual y de documentos físicos que deben permanecer en el FDL respectivo.
- Analizar la forma en que el contratista utilizó los recursos públicos puestos a su disposición por parte de los Fondos de Desarrollo Local,

Se estableció, producto de la evaluación realizada que siguen existiendo falencias significativas en el proceso de planeación y formulación de los proyectos de inversión, se cae de forma reiterada en la costumbre de comprometer recursos al finalizar las vigencias, sin dársele la debida importancia en la realización de estudios previos, en la determinación de las poblaciones a atender, en la determinación de aspectos claves en el momento de ejecutar los proyectos, lo que da como resultado que se caiga en el terreno de la improvisación, la mayoría de los convenios y/o contratos evaluados carece de estudios previos, estudios de mercado, focalización e identificación precisa de la población a beneficiar, incumpliendo con lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso

**“Credibilidad y confianza en el control “**

Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de agosto 31 de 2006, Radicación R-7664 sobre el principio de planeación.

Esto sucede particularmente con los contratos Nos. 025 de 2010 y 085 de 2009 suscritos entre CENASEL y el FDL de Bosa, para *“La implementación eficaz de los planes de negocio desarrollados a núcleos familiares en situación de discapacidad”* y *“aunar esfuerzos, potencialidades, fortalezas, para poner en marcha el plan de igualdad de oportunidades para las mujeres mediante el desarrollo de procesos y acciones orientadas a promover el reconocimiento de sus derechos políticos en las instancias decisorias del poder local e inclusión de sus demandas en los planes de desarrollo”*, donde se pretende con su ejecución, darle una vida mas digna a la población discapacitada y a lograr que la población objeto pueda realmente lograr el reconocimiento de sus derechos políticos en las instancias decisorias del poder local e inclusión de sus demandas en los planes de desarrollo, lo cual no se logra cuando se entra en el terreno de la improvisación y se transgreden los principios básicos de la planeación, incumpliendo con los objetivos específicos del proyecto y en consecuencia generando un daño a las arcas del estado y aplazando indefinidamente la satisfacción de las necesidades de la población.

Estas omisiones detectadas producto de la evaluación realizada, pueden conducir a que los contratos no se terminen o no se liquiden debidamente y a que como sucedió con veintitrés (23) contratos y/o convenios suscritos con CENASEL se encuentren sin liquidación y el contratista haya acumulado unas cuentas por cobrar que ascienden a \$354.9 millones desde el año 2005, particularmente los pagos finales que debieron hacerse producto de la celebración de los convenios suscritos con el FDL de Engativá – DABS, entre los años 2003 a 2007 que ascienden a la suma de \$311.6 millones es decir el 87.7% del total de las obligaciones mencionadas, situaciones que de no ser resueltas pueden convertirse en un problema crónico para las finanzas locales.

Adicionalmente se observó también que por la ausencia de adecuados estudios previos en algunos convenios, como fundamento para que un proyecto sea exitoso y realmente este dirigido a resolver las necesidades de la población, no se identifica puntualmente la problemática a solucionar o no se establece la población a la que debería dirigirse la inversión; el hecho de que estos elementos no se encuentren claramente identificados pone en riesgo la destinación eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Con posterioridad a la expedición del decreto No. 101 de 2010, *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”* las Alcaldías

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No 26 A – 10

PBX 3358888

Página 9 de 29

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Locales, para promover su fortalecimiento progresivo y el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las mismas Alcaldías y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la Administración Distrital, han venido realizando las gestiones necesarias para asumir la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos y lograr que las entidades distritales que actualmente cuentan con UEL, realicen la asistencia técnica requerida para acompañar la ejecución de estas funciones delegadas.

Sin embargo, los compromisos contractuales realizados por otras dependencias distritales con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local siguen hasta su culminación en cabeza de las entidades creadas o transformadas por el Acuerdo 257 de 2006, atendiendo al ámbito de sus competencias, lo que ha constituido una dificultad para responder completamente por la totalidad de la contratación, como sucede con los convenios suscritos con la UEL – SDIS, para la operación de los comedores comunitarios

Se observó que los documentos soportes que se adjuntan al contrato no corresponden con las órdenes de pago expedidas, presentándose diferencia, de la misma forma, contrastada la información que reposa en las carpetas de los contratos en los diferentes Fondos de Desarrollo con la encontrada en la sede del contratista, se evidenció que hay documentos que no reposan en los FDL o viceversa o aparecen firmados en un lugar y en otro no, lo que impide conocer realmente cuáles de ellos corresponde a la realidad.

También es evidente las deficiencias en el sistema de control interno, en la medida en que no hay plena confiabilidad en los registros expedidos, como por ejemplo en los registros de la cámara de comercio que presentan diferencias con lo expresado en los estados contables, aparecen actas de inicio, terminación o liquidación sin las firmas correspondientes, situaciones que pueden afectar los principios constitucionales que deben privilegiar la gestión pública.

En términos generales se puede advertir que la administración de los FDL sigue comprometiendo los recursos al final de cada vigencia, sin realizar unos adecuados estudios previos que consulten la realidad de la localidad y en todo caso, improvisando al momento de iniciar la ejecución de los convenios, prorrogando muchas veces sin causa válida el inicio de los mismos y dilatando la liquidación su, lo que podría conducir a que cuando asuma plenamente las facultades que le otorga el decreto 101 de 2010, no se encuentren debidamente preparados y se ponga en riesgo permanente la ejecución de los recursos locales.

“Credibilidad y confianza en el control”

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con lo establecido en el Memorando de Encargo de Auditoría y el Memorando de Planeación, en el sentido de evaluar en forma integral la contratación realizada por los FDL con el **Centro Educativo Nacional y de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL**, con el fin de establecer los resultados obtenidos con los contratos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión, esta auditoría se encaminó a realizar análisis, revisión, cotejación, inspección sobre la información reportada por los Fondos de Desarrollo Local objeto de auditoría y por aquellos que reposan en las instalaciones de la firma CENASEL.

#### 3.1 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

3.1.1 Convenio de Asociación No. 085 de 2009 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el Centro Educativo Nacional y de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL  
Plan de Desarrollo Local 2009-2012

Programa: Bogotá positiva con las mujeres y la equidad de género.

Proyecto: 245-09 “Implementar e impulsar acciones para el fomento de la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de la localidad”

Componente: Impulsar las Acciones y Servicios

- *“Objeto: El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local de la Bosa a aunar esfuerzos, potencialidades, fortalezas, para poner en marcha el plan de igualdad de oportunidades para las mujeres mediante el desarrollo de procesos y acciones orientadas a promover el reconocimiento de sus derechos políticos en las instancias decisorias del poder local e inclusión de sus demandas en los planes de desarrollo”, según lo establecido en el proyecto, los estudios previos, los pliegos de condiciones aprobados por el comité de contratación según resolución 565 de 17 de septiembre de 2009, la propuesta presenta por el contratista y el presente contrato.”*
- **Obligaciones del contratista:**  
*“El presente proyecto desarrollará en el orden local las acciones necesarias para poner en marcha el plan de igualdad de oportunidades respecto a la participación, representación e inclusión de 150 mujeres en las dinámicas de poder y la gestión local, mediante las siguientes estrategias, actividades y metodología.”*  
Fase 1: conformación del comité coordinador.  
Fase 2: presentación de la propuesta pedagógica:

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Fase 3: convocatoria e inscripción:

Fase 4: presentación pública:

Fase 5: diagnóstico:

Fase 6: procesos de capacitación:

Fase 7: actividades educativas lúdicas-culturales:

Fase 8: evaluación, presentación de resultados y proyección. y otros compromisos del ejecutor.

- Valor y forma de pago:

El valor del presente contrato es la suma de noventa y cinco millones trescientos sesenta mil pesos \$95.370.000

El Fondo aporta la suma de ochenta y seis millones setecientos mil pesos \$86.700.000

El contratista, aporta la suma de ocho millones seiscientos setenta mil pesos \$8.670.000.

- Acta de Inicio: Cinco (5) de febrero de 2010
- Plazo de Ejecución: Siete (7) meses

**3.1.1.1 Hallazgo administrativo:**

Una vez evaluada la carpeta contentiva del contrato se encontró que los documentos soportes que adjunta el contrato en las fases 3 “Convocatoria e inscripción” y 4 “Presentación Pública”, no corresponden al valor cancelado en la orden de pago No. 561 de septiembre 2 de 2010 por valor de \$26.010.000, ya que estos suman \$22.477.629 presentándose una diferencia de \$3.532.371.

Adicionalmente se observó que en la carpeta contentiva del contrato no reposan el Primer informe del convenio de fecha marzo de 2010, la cartilla sobre el diagnóstico local del proyecto, el Informe final del convenio y el acta de liquidación.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación estatal numeral 1, artículo 26 de la Ley 80 de 1993; literales b) y e) artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión

**“Credibilidad y confianza en el control”**

entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

**3.1.1.2. Hallazgo administrativo:**

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato se observa la existencia de adecuados estudios previos, como fundamento para la ejecución de un proyecto y que realmente este dirigido a resolver las necesidades de la población, así mismo, no se identifica puntualmente la problemática a solucionar o no se establece la población a la que debería dirigirse la inversión; el hecho de que estos elementos no se encuentren claramente identificados pone en riesgo la destinación eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene presuntamente lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación en lo referente al numeral 1, artículo 26 de la Ley 80 de 1993; literales b), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior puede obedecer a deficiencias en la elaboración de los estudios previos que no tuvieron en cuenta estas dificultades y puede generar que los recursos no se destinen para el fin que fueron contratados y por otra parte, que cuando e vayan a utilizar los mismos, ya no sean necesarios y en consecuencia se ponga en riesgo la inversión pública.

**3.1.1.3 Hallazgo administrativo:**

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato se observa que en los certificados de la Cámara de Comercio presentados por el contratista, el patrimonio que allí aparece registrado alcanza la suma de \$754.25 cifra que no coincide con los Estados Financieros que presenta y los cuales asciende a la suma de \$538.267.881.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación en lo referente al numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993; literales a), d) y e) artículo 2 de la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas

**“Credibilidad y confianza en el control”**

constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

3.1.2 Contrato de Asociación No. 025 de 2010 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y CENASEL  
Plan de Desarrollo Local 2009-2012

Programa: Alternativas productivas para la generación de ingresos para las poblaciones vulnerables.

Proyecto: No. 239

Componente: Apoyar la atención integral de personas anualmente en condición de discapacidad, (incluyendo a cuidadores y cuidadoras) con el fin de potenciar sus habilidades y destrezas para la inserción en la vida social y productiva.

Objeto: La implementación eficaz de los desarrollados a núcleos familiares en situación de discapacidad.

Fecha de inicio: Septiembre 20 de 2010

Término de ejecución: Abril 19 de 2011

Valor del Contrato: \$407.000.000

Otrosí No.1

El día 18 de abril de 2011, se prorrogó el plazo pactado por un término de cuarenta y cinco (45) días a partir del vencimiento, mediante comunicación del 13 de abril de 2011, el contratista solicita el cambio, en la forma de pago al contrato de Asociación 025 de 2010 para dar cumplimiento al objeto del contrato, por cuanto aduce que debe adquirir los incentivos destinados a las iniciativas emprendedoras, por lo cual el señor Vladimir Morales González en su calidad de interventor del contrato de Asociación No. 25 de 2010, avala la suscripción del otrosí para la modificación del literal a) parágrafo segundo de la cláusula cuarta en cuanto a los porcentajes de pago.

Prorroga No. 1

El contratista solicita una prórroga al contrato de Asociación No. 025 de 2010 por cuarenta y cinco (45) días para dar cumplimiento al objeto del contrato, por cuanto aduce que debe desarrollar actividades de compras y seguimiento a los planes de negocio de las personas en situación de discapacidad o sus cuidadores, a lo cual la coordinadora de planeación quien hace las veces del apoyo de la supervisión de este contrato da su visto bueno, por lo cual se hace preciso prorrogar el contrato

**“Credibilidad y confianza en el control”**

por un término de cuarenta y cinco (45) días. por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan.

**Prorroga No.2**

El contratista solicita una prórroga por treinta y cinco (35) días calendario a partir del vencimiento del contrato pues todavía faltan ejecutar algunas actividades como son la compra y entrega de insumos para dar cumplimiento a las obligaciones.

Cláusula primera: Prorrogar el plazo pactado en la cláusula quinta del contrato de Asociación No. 025 de 2010, por un término de treinta y cinco (35) días calendario a partir de su vencimiento.

**3.1.2.1 Hallazgo administrativo:**

Una vez evaluada la carpeta contentiva del contrato se encontraron dificultades en la realización de la feria empresarial y en la actividad de integración, las cuales se realizaron sin cumplir estrictamente lo acordado, aplazando la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios y cayendo en el terreno de la improvisación.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación estatal en lo referente al numeral 1 artículo 26 de la ley 80 de 1993; literales a), b) y c) de la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

**3.1.2.2 Hallazgo administrativo:**

Una vez evaluada la carpeta contentiva del contrato se encontró que aun después de finalizado los términos para la ejecución del convenio este no se ha liquidado, y no se adjuntan los informes finales ni la información de la estructura financiero del mismo.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación en lo referente al numeral 1 del artículo 26 y artículo 60 de la ley 80 de 1993; literales a),

**“Credibilidad y confianza en el control”**

d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

### 3.2. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA.

3.2.1. Contrato para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público No. 2462 de 2010, celebrado entre: Secretaria Distrital de Integración Social - Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el Centro Educativo Nacional y de Asesorías Socio-económicas y laborales “CENASEL”.

Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"

Programa "Bogotá bien alimentada"

Objeto: *“Ejecutar acciones bajo el servicio de “comedores comunitarios” que permitan lograr que los y las ciudadanos - as y las familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de Bogotá gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los comedores comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la institucionalización de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional”*

Plazo ejecución: siete (7) meses

Plazo operación: Ciento setenta y un (171) días de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos

Valor: Doscientos treinta y tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco pesos \$233.625.295.

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato presentado por la administración del FDL y contrastada esta información con la presentada por el representante legal de CENASEL, no se encontraron deficiencias dignas de mencionar.

**“Credibilidad y confianza en el control “**

3.2.2. Contrato para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público No. 3646 de 2009, celebrado entre: Fondo de Desarrollo Local de Engativa y CENASEL.

Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"  
Programa "Bogotá bien alimentada".

- Objeto: *“Ejecutar acciones bajo la modalidad "comedores comunitarios" que permitan lograr que los individuos y las familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de Bogotá gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos con un adecuado consumo y utilización biológica de los mismos según lo establecido en este anexo técnico; de igual manera se garantizará a los participantes el acceso a los servicios básicos de saneamiento en el comedor y a la articulación 3 procesos integrales de desarrollo, desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes de los comedores comunitarios de conformidad con las etapas del proceso (a) reconocimiento y sensibilización, b) orientación, capacitación y participación, c) organización y movilización y d) inclusión social económica y productiva) de conformidad con las orientaciones metodológicas que se suministren desde la coordinación general de inclusión social, con el fin de garantizar el restablecimiento del derecho a la alimentación, liderado por la SOIS en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.”*

*“El presente contrato comprende las obligaciones descritas en el Anexo Técnico y demás condiciones de tiempo, modo y lugar previstos en el mismo. El Comedor Comunitario ENGATIVA, deberá estar ubicado en la Localidad de ENGATIVA, donde el total máximo de población a atender es de TRESCIENTOS SESENTA (360) cupos diarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente contrato.”*

- Doscientos setenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/cte. \$275.819.849, el cual están incluidos los costos fijos y variables y los impuestos nacionales y distritales que se causen con la celebración y ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, El Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
- Plazo:  
Nueve (9) meses. La operación del servicio será por doscientos quince (215 días hábiles de lunas a sábado (no incluye festivos ni domingos), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**3.2.2.1 Hallazgo administrativo:**

Una vez evaluada la carpeta contentiva del contrato se encontró que en los documentos soportes que adjunta el contrato, particularmente en el acta de liquidación del mismo, carece de las respectivas firmas.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el Estatuto de Contratación Estatal en lo referente a los principios de la contratación estatal numeral 1 artículo 2 de la ley 80 de 1993; y literales a), d) y e) artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

**3.2.2 Contrato para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público No. 1976 de 2005, celebrado entre: Fondo de Desarrollo Local de Engativa y CENASEL.**

- Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"
- Programa "Bogotá bien alimentada".
- Objeto: *“El contratista se compromete, en ejecución del presente contrato a contribuir al diseño, poner en funcionamiento y operar un servicio que promueva la inclusión social y la seguridad alimentaria para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, de estratos 1 y 2 o con niveles de sisben 1 y 2, prioritariamente, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitante de la calle, mediante la creación de comedores comunitarios”, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y su propuesta”.*
- Plazo: Doscientos setenta (270) días hábiles de lunes a sábado (no incluyen domingos ni festivos) o finalizará una vez se ejecute la fase de operación. El contrato se ejecutará en dos fases: Fase preparatoria: Inicia con la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio de la fase preparatoria y termina cuando el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en coordinación con el

**“Credibilidad y confianza en el control “**

departamento apruebe el inmueble presentado por el contratista y se encuentre en condiciones aptas para operar. Para ejecutar esta fase el contratista dispondrá hasta de setenta y ocho (78) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado, siempre y cuando las razones de la prórroga sean justificadas y aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local y el Departamento. Fase de operación: Comienza con la suscripción del acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor y será de ciento noventa y dos (192) días hábiles, de lunes a sábado (excepto domingos y festivos).

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato presentado por la administración del FDL y contrastada esta información con la presentada por el representante legal de CENASEL, no se encontraron deficiencias dignas de mencionar.

**3.2.3. Liquidación de contratos entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativa y CENASEL.**

**3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Esta auditoria observo a través de la evaluación realizada que algunos contratos y/o convenios no han sido objeto de liquidación, tal es el caso de veintitrés (23) contratos y/o convenios suscritos con CENASEL que tiene cuentas por cobrar que ascienden a la suma de \$354.9 millones desde el año 2003, particularmente los pagos finales que debieron hacerse producto de la celebración de los convenios suscritos entre otros con el FDL de Engativá – DABS, entre los años 2003 a 2007 que ascienden a la suma de \$311.6 millones es decir el 87.7% del total de las obligaciones mencionadas.

Dicha inobservancia se reflejo en los siguientes contratos y/o convenios.

**CUADRO 1  
CONTRATOS DE COMEDORES COMUNITARIOS SIN LIQUIDAR CON LA FIRMA CENASEL  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA**

Millones de Pesos

CONTRATO NÚMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS POR EL FDL ENGATIVA	SALDO A FAVOR DE CENASEL
2754-07	Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS	309.103.618	296.863.116	12.240.502
2524-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	226.131.000	16.894.580	9.236.420
2523-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	273.871.000	216.894.580	56.976.420
2522-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	273.871.000	202.880.580	70.990.420
2521-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	166.581.000	131.584.000	34.997.000
2520-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS			
2519-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	93.852.000	67.318.160	26.533.840
2518-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	159.430.000	144.520.600	14.909.400

**“Credibilidad y confianza en el control”**

CONTRATO NÚMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS POR EL FDL ENGATIVA	SALDO A FAVOR DE CENASEL
2517-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	126.861.000	112.602.980	14.258.020
2516-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	126.861.000	119.609.980	7.251.020
2515-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	126.861.000	119.609.980	7.251.020
2514-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	258.681.926	248.794.487	9.887.439
2513-06	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	226.131.000	216.894.580	9.236.420
1980-05	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	53.324.800	52.258.304	1.066.496
1978-05	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	53.324.800	52.258.304	1.066.496
1977-05	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	159.974.400	156.774.912	3.199.488
1976-05	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	106.649.600	95.994.640	10.654.960
1975-05	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	106.649.600	104.516.608	2.132.992
1974-04	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	66.656.000	58.657.280	7.998.720
1973-03	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	53.324.800	52.257.307	1.067.493
1972-05	Fondo de Desarrollo Local Engativá – DABS	106.649.600	95.993.640	10.655.960
TOTAL		3.074.789.144	2.763.178.618	311.610.526

De acuerdo con lo anterior, se determinó que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, no ha efectuado la liquidación de los anteriores contratos suscritos entre los años 2003 al 2007, y que a la fecha adeuda la suma de \$311.610.960 millones.

La liquidación de los contratos y/o convenios es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

Se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quién, qué o cuánto le debe, y por qué se lo debe, todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato al que deben referirse única y exclusivamente, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Esta situación es ocasionada por la falta de una adecuada supervisión y control de los contratos y/o convenios suscritos por las entidades, de tal forma que adopten herramientas de seguimiento a la contratación realizada, controlando cada una de las etapas de los procesos contractuales y obviamente su ejecución.

Por lo anterior, presuntamente se está contraveniendo lo establecido en los artículos 60 y 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 respectivamente, también contravendría lo señalado en el literal b. del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que señala como objetivo del sistema de control interno el de *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*;

**“Credibilidad y confianza en el control “**

adicionalmente estaría incumpliendo con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 34 del Código Disciplinario Único que señala como deber de todo funcionario público el de “Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas”. configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### 3.3 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

#### 3.3.1 Contrato de Asociación No. 003 de 2010, celebrado entre el FDL de Suba y CENASEL

Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"

Programa: Organizaciones y redes sociales.

Proyecto: No. 211 "Todas y todos participamos y decidimos"

Componente "Fortalecimiento de las formas asociativas local juvenil de suba mediante la formulación y aplicación de estrategias de comunicación":

Objeto: “Realizar una consultaría para el fortalecimiento de las diferentes formas asociativas y colectivos de jóvenes de ja localidad de Suba, mediante la aplicación de una estrategia de cultura ciudadana que contenga elementos teóricos y conceptuales, lúdicos y prácticos necesarios para promover la Cultura Ciudadana en jos contextos educativo, cultural, deportivo, recreativo, ambiental, de comunicación y comunitario, entre otros.”

Fecha de Inicio: 10 de Marzo de 2010

Termino de ejecución: cinco 5 meses

Valor del Contrato: \$5.104.500.000, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aporta la suma de noventa y cinco millones de pesos m/cte. (595.000.000,00) y CENASEL nueve millones quinientos mil pesos m/cte. (59.500.000.00).

Prorrogar: Por treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

##### 3.3.1.1 Hallazgo administrativo:

Una vez evaluada la carpeta contentiva del contrato se encontró que en los documentos soportes que adjunta el contrato, particularmente en el acta de liquidación del mismo, carece de las respectivas firmas.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación, numeral 1 artículo 2 de la Ley 80 de 1993; y literales a), d) y e) artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con

**“Credibilidad y confianza en el control”**

su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

### 3.4 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

3.4.1 Convenio de Asociación No. 021 de 2009 Celebrado entre El Fondo de Desarrollo Local de Usme y El Centro Educativo Nacional y de Asesorías Socioeconómicas "CENASEL"

Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"

Programa: Mejoremos el barrio.

Proyecto 0438 "Apoyo al mejoramiento de vivienda Urbano Rural.

Componente: "Mejorar 350 fachadas para la localidad por año"

Objeto: Ejecución Proyecto 0438 "Apoyo Al Mejoramiento De Vivienda Urbano Rural. Componente: Mejorar 350 Fachadas Para La Localidad, Por Año"

Valor Del Contrato: \$152.800.000.00

Plazo: Tres (3) meses

Fecha de Inicio: Enero 26 de 2010

#### 3.4.1.1 *Hallazgo administrativo:*

Una vez evaluada la carpeta contentiva del contrato se encontró que en los documentos soportes que adjunta el contrato, particularmente en el acta de iniciación del mismo, carece de las respectivas firmas.

Con lo expuesto anteriormente, se contraviene lo señalado por el estatuto de contratación estatal en lo referente a los principios de la contratación numeral 1 artículo 2 de la Ley 80 de 1993; y literales a), d) y e) artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en las cláusulas mencionadas del convenio; en todo caso, con su actuar se contraviene lo estipulado en las normas constitucionales atinentes a la obligatoriedad en el cumplimiento de la Función pública y en particular a los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Esta situación puede presentarse entre otras cosas por las deficiencias en la elaboración de los estudios previos en el proceso de planeación o a confusión

**“Credibilidad y confianza en el control”**

entre la misma administración a dificultades en el proceso de supervisión y control y puede provocar que se ponga en riesgo la inversión pública.

### 3.5 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON.

#### 3.5.1 Convenio de Asociación No. 167 de 2010, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y CENASEL

Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"  
Programa "Bogotá bien alimentada".

Proyecto: No. 0325 "Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios e implementar procesos de agricultura urbana".

Componente: Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios encaminados a población de vulnerabilidad de la Localidad de los comedores comunitarios de Villa Carmenza, Villa Andrea y San Pablo.

Objeto: *"Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto No. 0325 de 2010 denominado: Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios e implementar procesos de agricultura urbana. Componente: Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios encaminados a población de vulnerabilidad de la Localidad de los comedores comunitarios de Villa Carmenza, Villa Andrea y San Pablo."*

Término de ejecución: 6 Meses

Fecha de iniciación: 11 de Noviembre de 2010

Fecha de Finalización: 10 de Mayo de 2011

Aportes del FONDO: \$ 632.387.166,00

Aportes de la ENTIDAD: \$ 596.591.666,00

Secretaría GOBIERNO\$ 35.795.500,00

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato presentado por la administración del FDL y contrastada esta información con la presentada por el representante legal de CENASEL, no se encontraron deficiencias dignas de mencionar.

#### 3.5.2 Convenio de Asociación No. 154 de 2010, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y CENASEL

Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"

Programa: Bogota bien alimentada.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Proyecto No. 0325: “Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios e implementar procesos de agricultura urbana”.

Componente: “Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios encaminados a población de vulnerabilidad de la Localidad de los comedores comunitarios de Sabana Grande, Fontibón Centro”.

- Convenio de Asociación No. 154 de 2010 celebrado entre el fondo de desarrollo local de fontibon y centro educativo nacional de asesorías socioeconómicas y laborales - CENASEL
- Objeto: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto No. 0325 de 2010 denominado: Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios e implementar procesos de agricultura urbana. Componente: Garantizar la permanencia y funcionamiento de comedores comunitarios encaminados a población de vulnerabilidad de la Localidad de los comedores comunitarios de Sabana Grande, Fontibón Centro.
- Fecha de Inicio: 20 de Octubre de 2010
- Fecha de Finalización: 19 de Abril de 2011
- Valor: \$ 427.837.394,00  
Aportes del fondo: \$388.943.086,00  
Aportes de la entidad: \$38.894.308,00
- Tiempo de ejecución: seis (6) meses
- Prorroga No.1 Prorróguese en un término de once (11) días de servicio hábiles en los comedores de Fontibón Centro y Sabana Grande, contados a partir del 20 de Abril de 2011 hasta el 5 de Mayo de 2011.
- Prorroga No.2 Prorrogar el tiempo de ejecución en 4 días hábiles contados a partir del 19 de abril, hasta el 27 de abril de 2011

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato presentado por la administración del FDL y contrastada esta información con la presentada por el representante legal de CENASEL, no se encontraron deficiencias dignas de mencionar.

### 3.6. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

3.6.1 Contrato No.2679 de 2006, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y CENASEL

*Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Programa: Bogota bien alimentada.

Proyecto No. 2438. Contratar el servicio encaminado a operar y fortalecer los comedores comunitarios para contribuir en el mejoramiento de las condiciones nutricionales y promover la inclusión social de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; como un medio para el restablecimiento de derechos.

Componente:

- Objeto: el presente convenio de asociación tiene por objeto contratar el servicio encaminado a operar y fortalecer los comedores comunitarios para contribuir en el mejoramiento de las condiciones nutricionales y promover la inclusión social de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; como un medio para el restablecimiento de derechos.
- Valor: \$ \$234.849.999
- Aportes del FDL: \$204.851.319
- Aportes de CENASEL en \$29.993.530
- La operación del servicio será por doscientos-noventa y nueve (299) días
- Condición: lunes a sábado (no incluye domingos ni festivos)
- Fecha de inicio: Septiembre 13 de 2007
- Fecha de Terminación: Septiembre 15 de 2008

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato presentado por la administración del FDL y contrastada esta información con la presentada por el representante legal de CENASEL, no se encontraron deficiencias dignas de mencionar.

3.6.2. Liquidación de contratos entre el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y CENASEL.

*3.6.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria*

Esta auditoría observo a través de la evaluación realizada que algunos contratos y/o convenios no han sido objeto de liquidación, tal es el caso de veintitrés (23) contratos y/o convenios suscritos con CENASEL que tiene cuentas por cobrar que ascienden a la suma de \$354.9 millones desde el año 2003, particularmente los suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y la firma CENASEL, durante el año 2005, a quien se adeuda la suma de \$43.301.833 millones, por cuanto el FDL ha dejado de liquidar dos (2) contratos suscritos en el año 2005.

Dicha inobservancia se reflejo en los siguientes contratos y/o convenios.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**CUADRO 2  
CONTRATOS DE COMEDORES COMUNITARIOS SIN LIQUIDAR CON LA FIRMA CENASEL  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

CONTRATO NÚMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS POR EL FDL ANTONIO NARIÑO	SALDO A FAVOR DE CENASEL
1971-05	Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño - DABS-	31.994.880	31.354.982	639.898
1970-05	Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño - DABS-	213.309.679	170.647.744	42.661.935
TOTAL		245.304.559	202.002.726	43.301.833

La liquidación de los contratos y/o convenios es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

Se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quién, qué o cuánto le debe, y por qué se lo debe, todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato al que deben referirse única y exclusivamente, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Esta situación se da por la falta en la implementación de una adecuada supervisión y control de los contratos y/o convenios suscritos por las entidades, de tal forma que adopten herramientas de seguimiento a la contratación realizada, controlando cada una de las etapas de los procesos contractuales y obviamente su ejecución.

Por lo anterior, se esta contravenido lo establecido en los artículos 60 y 11 de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 respectivamente, también contravendría lo señalado en el literal b. del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que señala como objetivo del Sistema de Control Interno el de *“Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*; adicionalmente estaría incumpliendo con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 34 del Código Disciplinario Único que señala como deber de todo funcionario público el de *“Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas”*. configurándose un presunto hallazgo administrativo con disciplinario.

#### 4. ANEXOS

##### 4.1. ANEXO - CUADRO DE HALLAZGOS REFERENCIADOS, DETECTADOS Y COMUNICADOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	10	N/A	3.1.1.1 (FDL Bosa) 3.1.1.2 (FDL Bosa) 3.1.1.3 (FDL Bosa) 3.1.2.1 (FDL Bosa) 3.1.2.2 (FDL Bosa) 3.2.2.1 (FDL Engativa) 3.2.3.1 (FDL Engativa) 3.3.1.1 (FDL Suba) 3.4.1.1 (FDL Usme) 3.6.2.1 (FDL Antonio Nariño)
CON INCIDENCIA FISCAL	0		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2	N/A	3.2.3.1 3.6.2.1
CON INCIDENCIA PENAL	0	N/A	

## 4.2 ANEXO MUESTRA DE AUDITORIA

### MUESTRA A AUDITAR SEGÚN REGISTROS PRESUPUESTALES A 31/12/2010

(8) LOCALIDAD	(28) CRP	(32) FECHA CRP	(40) TIPO	(44) Nº	(52) OBJETO	(68) NETO
5-USME	574	29/01/2010	CONVENIO DE ASOCIACION	21	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 0438-2009. REEMPLAZA CDP NO. 864 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	138.800.000,00
7-BOSA	291	13/01/2010	CONTRATO DE ASOCIACION	85	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FDL DE BOSA A AUNAR ESFUERZOS, POTENCIALIDADES, FORTALEZAS PARA PONER EN MARCHA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS POLITICOS EN LAS INSTANCIAS DECISORIAS DEL PODER LOCAL E INCLUSION DE SUS DEMANDAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO.. REEMPLAZA EL RP NO. 722 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	86.700.000,00
7-BOSA	580	12/07/2010	CONVENIO DE ASOCIACION	25	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 239 COMPONENTE: APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ANUALMENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, (INCLUYENDO A CUIDADORES Y CUIDADORAS) CON EL FIN DE POTENCIAR SUS HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA INSERCIÓN EN LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA.	370.000.000,00
9-FONTIBON	778	15/10/2010	CONVENIO DE ASOCIACION	154	EJECUCION DE LOS COMEDORES DE FONTIBON CENTRO Y SABANA GRANDE DEL PROYECTO 325 DE 2010 GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES COMUNITARIOS E IMPLEMENTAR PROCESOS DE AGRICULTURA	388.943.086,00
9-FONTIBON	806	08/11/2010	CONVENIO DE ASOCIACION	167	EJECUCION DE LOS COMEDORES DE VILLA CARMENZA VILLA ANDREA Y SAN PABLO DEL PROYECTO 325 DE 2010 GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES COMUNITARIOS E IMPLEMENTAR PROCESOS DE AGRICULTURA	596.591.666,00
10-ENGATIVA	54	13/01/2010	CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO	1976	ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS DE LA LOCALIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD. COMPONENTE: COMEDORES COMUNITARIOS. UEL DABS.DERIVADO DEL CDP 795 CRP 898-899-900-901-902-903-904-905-906-907 DEL PROYECTO 2062 SEGUN CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO NO 1976 REEMPLAZO SEGUN CIRCULAR 23 DE 2006 SH. DERIVADO DEL CDP 82- CRP 73 UEL DABS. REEMPLAZA EL RP NO. 355 DEL 2007 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA EL RP NO. 84 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA EL RP NO. 122 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	10.664.960,00
10-ENGATIVA	256	13/01/2010	CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO	3646	FORTEALECIMIENTO A LOS COMEDORES COMUNITARIOS VIGENCIA 2009. OPERACION COMEDOR ENGATIVA. SEGUN AVAL TECNICO UEL SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL. REMITIDO CON OFICIO DT-3630-2009 RADICADO CALE 012634. RBPP 033. SEGUN SOLICITUD CAF	156.598.824,00

(8) LOCALIDAD	(28) CRP	(32) FECHA CRP	(40) TIPO	(44) Nº	(52) OBJETO	(68) NETO
10-ENGATIVA	494	28/01/2010	CONTRATO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO	2462	20091020004583. REEMPLAZA EL RP NO. 824 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA FORTALECIMIENTO A COMEDORES COMUNITARIOS VIGENCIA 2010. COMEDOR ENGATIVA CENTRO. SEGUN VIABILIDAD UEL SDIS REMITIDA CON OFICIO SAL 369 RADICADO CALE 2010-102-000142-2. RBPP 9. SEGUN SOLICITUD CAF 201020003371. SEGUN CONTRATO PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. 2462 DE FECHA 28-01-2010. RADICADO PRESUPUESTO NO. 054	233.625.295,00
11-SUBA	569	28/01/2010	CONTRATO DE ASOCIACION	3	FORTALECIMIENTO DEL COLECTIVO LOCAL JUVENIL MEDIANTE LA SENSIBILIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE GRUPOS COMUNITARIOS. CTO. DE ASOCIACION FDLS 03 DE 2010	95.000.000,00
15-ANTONIO NARIÑO	258	25/01/2010	CONVENIO DE ASOCIACION	2679	REEMPLAZA CRP NO.46 DEL 2007 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA CDP NO. 50 DEL 2008 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA. REEMPLAZA RP NO. 209 DEL 2009 POR CONSTITUIRSE COMO RESERVA	10.242.565,00

Esta muestra de auditoria alcanza del universo remitido en el memorando de encargo, el 95.10% en valor y el 22.72% en cantidad de contratos, discriminados por localidad como se evidencia a continuación:

LOCALIDAD		UNIVERSO	CANTIDAD TOTAL	MUESTRA	VALOR MUESTRA	%	
						CANT.	VALOR
LOCALIDAD	ENGATIVA	35	493.695.328	3	400.889.079	8.6	81.20
	FONTIBON	2	985.534.752	2	985.534.752	100	100
	BOSA	2	456.700.000	2	456.700.000	100	100
	USME	1	138.800.000	1	138.800.000	100	100
	SUBA	1	95.000.000	1	95.000.000	100	100
	A.NARIÑO	3	24.751.323	1	10.242.565	33.3	41.38
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>44</b>	<b>2.194.481.403</b>	<b>10</b>	<b>2.087.166.396</b>	<b>22.72</b>	<b>95.10</b>